

Al Despacho de la Señora Juez hoy veintiséis de Agosto de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONY.2020.0105.00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

El despacho niega por improcedente, la solicitud del apoderado del demandante de poner a disposición de este Despacho el vehículo de placas **UDR 995** de propiedad del demandante BERNARDO ORTEGA PAVA, por cuanto a la misma no le precede solicitud y decreto de medida cautelar viable en esta clase de procesos.

De otra parte, atendiendo a lo solicitado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de PIEDECUESTA, se toma nota del embargo y secuestro de los derechos o créditos que se encuentren a favor del aquí demandante BERNARDO ORTEGA PAVA dentro del presente proceso.

Comuníquese a ese Despacho Judicial que se tomó nota de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a2f4e0ba78a27ea45c687443f724999e1c309e7a34dc2e6a5afd73b850d4ed**

Documento generado en 29/08/2022 03:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>